



## Resolución de Consejo Universitario N° 312-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de junio de 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 0383-2025-UNAMAD-R, de fecha 04 de junio de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 007-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de junio de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59, de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)", Concordante con el inciso b) del Artículo 104, del estatuto de la UNAMAD;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante las Bases Legal que aprueban la conformación del Comité de Seguimientos de Inversiones para el año Fiscal 2023, se aprecia en el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N.º 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública;

Que, asimismo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF - se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones;

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, con Memorando N° 0383-2025-UNAMAD-R, de fecha 04 de junio de 2025, el Rector (e), solicita considerar en agenda de Consejo Universitario la propuesta de Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la UNAMAD;





## Resolución de Consejo Universitario N° 312-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de junio de 2025

Que en tal sentido y con el fin de garantizar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones para el año Fiscal 2025, lo cual está aprobada mediante reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones; de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, con fecha 23 de enero del 2019 mencionando en su artículo 45. Seguimiento de la fase de Ejecución 45.2 Capítulo VII, El GR de Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones";

Que, es preciso mencionar que el Comité de seguimiento de inversiones facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. De la misma manera está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas. El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese sentido con Memorando N° 383-2025-UNAMAD-R, el Rector solicita al Pleno la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la UNAMAD:

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 007-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 11 de junio de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; POR UNANIMIDAD: **CONFORMAR**, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios - UNAMAD, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

DEPENDENCIA	CARGO
Director (a) de la Dirección General de Administración	Presidente
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento	Miembro

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER, que las funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones serán las siguientes:

- Supervisar y evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública en ejecución.
- Identificar riesgos y proponer medidas correctivas ante desviaciones en el cronograma, presupuesto o calidad de ejecución.
- Emitir informes periódicos sobre el estado de los proyectos.
- Asegurar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Invierte.pe y de los órganos rectores del sistema nacional de inversión pública.





## Resolución de Consejo Universitario N° 312-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 11 de junio de 2025

- e) Coordinar con la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora, el área usuaria y otros actores involucrados para facilitar el cumplimiento de metas de inversión.
- f) Proponer estrategias para garantizar la sostenibilidad de los proyectos de inversión ejecutados.
- g) Promover buenas prácticas de gestión de inversiones, transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos.
- h) Otras que le sean asignadas por los órganos competentes.

**ARTÍCULO 3°:** DISPONER, que los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la UNAMAD, realicen la propuesta del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Entidad, esto conforme a los "Lineamientos para la conformación y funcionamiento de los Comités de Seguimiento de Inversiones, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas". Asimismo, que el Comité se reúna como mínimo una vez al mes o de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite, levantando las actas correspondientes.

**ARTÍCULO 4°:** PRECISAR, que la presente resolución se emite en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo como sustento los informes técnicos y legales emitidos por los responsables de las oficinas orgánicas competentes. Dichos documentos, que forman parte del expediente administrativo, fueron elaborados bajo responsabilidad funcional de los servidores que los suscriben, los mismos que forman parte integrante del expediente administrativo correspondiente. En tal sentido, cada uno de los informes señalados ha sido elaborado bajo responsabilidad funcional de los profesionales autores, conforme a sus competencias y atribuciones establecidas en la normativa vigente, constituyendo sustento directo de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 6°:** DISPONER, la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;**



**ABOG. LUZ VELINDA QUILLI PACSI**  
SECRETARIA GENERAL



**DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ**  
RECTOR (e)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Distribución:  
VRA,  
VRI,  
OCI,  
OAI,  
DIGA,  
OPP,  
UEI